



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 001

SIGCN

San Andrés Isla, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-23-33-000-2015-00048-00
Demandante	Jesús Guillermo Guerrero González
Demandado	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Conjuez Ponente	Fernando Correa Echeverri

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra la Sala que mediante providencia del 08 de noviembre de 2017 se declaró fundado el impedimento manifestado por la señora Procuradora Regional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, doctora Karina Causil Archbold y consecuentemente se declaró separada del conocimiento del presente proceso.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenó oficiar a la Procuraduría General de la Nación, a fin de que se realice la designación del funcionario que reemplace a la servidora impedida conforme lo establece el artículo 134 del CPACA, y mediante Oficio No. 1312 del 17 de noviembre de 2017 se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto referido y oficiando al Doctor Fernando Carrillo Flórez en calidad de Procurador General de la Nación para que proceda designar funcionario que remplace.

Asimismo, mediante Oficio No. 0274 del 06 de marzo de 2018, se requirió al Dr. Carrillo Flórez.

En congruencia de los principios de igualdad, de economía procesal, celeridad y eficacia requiérase a la Procuraduría General de la Nación, a fin de que se realice la designación del funcionario que reemplace a la servidora impedida conforme lo establece el artículo 134 del CPACA. Por Secretaría librese el oficio respectivo.

Por lo precedente, se



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 001

SIGCMA

RESUELVE

PRIMERO: Oficiese a la Procuraduría General de la Nación, a fin de que se realice la designación del funcionario que reemplace a la servidora impedida conforme lo establece el artículo 134 del CPACA. Por Secretaría librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO CORREA ECHEVERRI
Conjuez